

News Alert

Laboral

Ley N°21.260 que modifica el Código del Trabajo para posibilitar el trabajo a distancia o teletrabajo de trabajadoras embarazadas, en caso de declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa y establece otras normas excepcionales.

7 de septiembre de 2020

Ley N°21.260 que modifica el Código del Trabajo para posibilitar el trabajo a distancia o teletrabajo de trabajadoras embarazadas, en caso de declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa y establece otras normas excepcionales.

A continuación, resumimos los principales lineamientos de esta normativa (la Ley), publicada con fecha 4 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial.

1.- Modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

En caso de declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el **empleador deberá ofrecer** a la trabajadora embarazada, durante el tiempo que dure el referido estado de excepción constitucional, la **modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, sin reducción de remuneraciones**, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permita y la trabajadora consienta en ello.

Si la naturaleza de las funciones de la trabajadora embarazada no es compatible con la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, el empleador, con acuerdo de ella y **sin reducir sus remuneraciones, la destinará a labores que no requieran contacto con público o con terceros** que no desempeñen funciones en el lugar de trabajo, siempre que ello sea posible y no importe menoscabo para la trabajadora.

2.- Licencia médica por enfermedad grave del niño o niña menor de un año.

Durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado el 18 de marzo de 2020, o el tiempo que éste fuere prorrogado, el profesional autorizado podrá emitir las licencias médicas por enfermedad grave del niño o niña menor de un año **en forma simultánea, de manera excepcional, si estima que el reposo se encuentra médicamente justificado**, siempre y cuando no se superpongan los días de reposo, prescribiéndose éste sin solución de continuidad y en virtud del mismo cuadro clínico. Las COMPIN o las ISAPRES no podrán rechazar las licencias por haber sido emitidas o tramitadas de manera simultánea o, en su caso, por haber sido presentadas fuera de los plazos por parte del trabajador o empleador.

3.- Fuero maternal.

Las trabajadoras que se encuentren con fuero maternal y cuyo término ocurra durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado el 18 de marzo de 2020, o el tiempo que éste fuere prorrogado, tendrán **derecho a una extensión de dicho fuero hasta el término del mencionado estado de excepción constitucional.**

La extensión del fuero se aplicará también en los casos contemplados en el inciso tercero del artículo 195 del Código del Trabajo (esto es, fuero del padre o quien tenga la custodia del menor si la madre muriera en el parto o durante el período de permiso posterior a éste) y en el inciso segundo del artículo 201 del mismo Código (esto es, fuero de las mujeres u hombres que adopten a un menor).

La Ley rige desde el 04 de septiembre de 2020, fecha de su publicación en el Diario Oficial.



Ricardo Tisi | **Socio**

+ 562 2360 4028

rtisi@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.